



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
CONSEJO GENERAL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2009**



CONVOCATORIA

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en los Artículos 31, 37 y 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, **CONVOCA** a los Partidos Políticos, Organizaciones y Agrupaciones Políticas y ciudadanía en general, a participar en la celebración de las Elecciones Ordinarias Estatales mediante las cuales se renovarán los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como la integración de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado, mismas que se llevarán a cabo durante el presente año de acuerdo con las siguientes:

B A S E S:

I. PARTIDOS POLÍTICOS.

I.1.- Los Partidos Políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones locales siempre y cuando presenten al Instituto Electoral del Estado de Campeche su constancia de registro vigente expedida por el Instituto Federal Electoral. El partido que no obtenga por lo menos el 2% de la votación en la elección de Diputados Locales o que no participe en dicha elección en cuando menos 14 distritos electorales uninominales, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece el Código de la materia (Arts. 31 y 41 del CODIPEC).

II. OBSERVADORES ELECTORALES.

II.1.- Los ciudadanos mexicanos que así lo deseen podrán participar como Observadores Electorales en los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de la Jornada Electoral a celebrarse el domingo 5 de julio del año 2009, para lo cual deberán acudir a las instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Campeche a más tardar el 31 de mayo próximo y cumplir con los requisitos y trámites de acreditación procedentes. (Arts. 10 al 13 del CODIPEC).

III. PRECAMPAÑAS ELECTORALES.

III.1.- En la realización de las Precampañas Electorales, los Partidos Políticos o Coaliciones y sus candidatos deberán sujetarse a lo que establecen los Artículos 255 al 261 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, así como a los Topes Máximos de Gastos de Precampaña aprobados por el Consejo General en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de noviembre de 2008, mediante Acuerdo Núm. CG/19/08.

III.2.- Los Partidos Políticos o Coaliciones podrán realizar sus precampañas durante sus respectivos procesos internos para la selección de candidatos, en los términos que se señalan a continuación:

TIPO DE ELECCIÓN	PERIODO DE PROCESO INTERNO PARA SELECCIÓN DE CANDIDATOS	PERÍODO PARA REALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS	FUNDAMENTO LEGAL
Gobernador del Estado	Del 23 de enero al 23 de marzo de 2009.	Hasta por un lapso > de 40 das.	Párrafo Tercero, Base I Art. 24 de la Constitución local y Arts. 246 y 255 del CODIPEC.
Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales	Del 24 de febrero al 24 de abril de 2009.	Hasta por un lapso > de 30 das.	Párrafo Tercero, Base I Art. 24 de la Constitución local y Arts. 246 y 255 del CODIPEC.

IV. REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES Y DE CANDIDATOS.

IV.1.- Los Partidos Políticos deberán presentar ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, durante los 10 primeros días del mes de marzo del presente año, la solicitud de registro de las plataformas electorales que todos sus candidatos sostendrán en el curso de sus respectivas campañas electorales (Art. 266 del CODIPEC).

IV.2.- Cada una de las Coaliciones que los Partidos Políticos integren para participar en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2009 deberán presentar para su registro, conjuntamente con el Convenio de Coalición de la Elección de que se trate, la respectiva Plataforma Electoral (Arts. 123, 124, 126 a 135 del CODIPEC).

IV.3.- El registro de candidatos se llevará a cabo en la forma siguiente:

ELECCIÓN	PERÍODO DE REGISTRO	AUTORIDAD QUE RECIBE	FUNDAMENTO LEGAL
Gobernador del Estado	24 de marzo al 2 de abril inclusive.	Consejo General del IEEC.	Artículo 267 fracción II del CODIPEC (procedimiento). Artículos 61 de la Constitución Política del Estado y 22 del CODIPEC (requisitos).
Diputados locales, Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa	25 de abril al 4 de mayo inclusive.	Consejos Electorales Distritales y Municipales, según corresponda.	Artículo 267 fracción I CODIPEC (procedimiento). Artículos 33 y 103 de la Constitución Política del Estado y 22 del CODIPEC (requisitos).
Diputados locales, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Representación Proporcional	5 al 14 de mayo inclusive.	Consejo General del IEEC y Consejos Electorales Distritales y Municipales según corresponda.	Artículo 267 fracción II CODIPEC (procedimiento). Artículos 33 y 103 de la Constitución Política del Estado y 22 del CODIPEC (requisitos).

V. CAMPAÑAS ELECTORALES.

V.1.- Las Campañas Electorales iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de las candidaturas a la elección de que se trate, por lo que el inicio y término de las mismas será conforme al siguiente calendario:

TIPO DE ELECCIÓN	PERÍODO DE CAMPAÑAS	FUNDAMENTO LEGAL
Gobernador del Estado	Del 11 de abril al 1 de julio inclusive	Art. 24 Base I de la Constitución local, 276 y 300 del CODIPEC
Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales por el principio de Mayoría Relativa	Del 13 de mayo al 1 de julio inclusive.	Art. 24 Base I de la Constitución local, 276 y 300 del CODIPEC.

En la realización de sus Campañas Electorales, los Partidos Políticos, las Coaliciones y sus candidatos deberán sujetarse a lo que establece el Código de la materia en sus artículos 281 a 307, así como a los Topes Máximos de Gastos de Campaña aprobados por el Consejo General conforme a lo dispuesto en el artículo 287 del citado Código.

V.3.- El día de la Jornada Electoral y durante los 3 días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electoral (Art. 300 del CODIPEC).

V.4.- Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental, tanto de los poderes federales, estatales y de los municipios, como de cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia (Art. 306 del CODIPEC).

VI. JORNADA ELECTORAL.

VI.1.- La Jornada Electoral se llevará a cabo el domingo 5 de julio del presente año, a partir de la 8:00 horas, en que deberán quedar instaladas las Mesas Directivas de Casillas de los 21 Distritos Electorales Uninominales en que se divide el Estado, debiendo cerrarse la votación, en su caso, a las 18:00 horas del mismo día (Título Tercero del Libro cuarto del CODIPEC).

Para todo lo no previsto en la presente Convocatoria, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado de Campeche, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche vigente, así como a lo que sobre el particular acuerde, en su oportunidad, este Consejo General.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las 13 horas con 09 minutos del día 9 del mes de enero del año 2009.

LIC. CELINA DEL CARMEN CASTILLO CERVERA
PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

LIC. VÍCTOR MANUEL RIVERO ÁLVAREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL